



REGLAMENTO

GENERAL DE PRÁCTICAS

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS

Título I: DEFINICIÓN

Artículo 1. Las prácticas son una actividad curricular obligatoria que forma parte de los planes de estudio de las carreras profesionales y técnicas que imparte el INAF. Estas están destinadas al ejercicio profesional del estudiante en una institución de carácter público o privada en la que deberá realizar tareas relacionadas con el Perfil de Egreso establecido en el plan de estudios y acorde a los resultados de aprendizaje establecidos en los Programas de Asignaturas de la carrera que cursa.

El presente documento establece las normas y directrices que regulan las actividades de prácticas de los estudiantes del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF).

Título II: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2. Se definen los siguientes objetivos de la práctica inicial, intermedia y final de carrera:

- Consolidar los aprendizajes adquiridos en la formación de pregrado por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos.
- Proporcionar un marco real para el desarrollo y aplicación de los contenidos recibidos desde las diversas asignaturas cursadas.
- Familiarizarse con las funciones, habilidades y actividades de un área concreta de la vida profesional.
- Desarrollar habilidades de colaboración y trabajo en equipo con otros profesionales.
- Realizar trabajos que sirvan para evaluar la capacidad crítica y reflexiva del estudiante. Contribuir a la interrelación entre la Institución y el medio social.

Título III: DE LOS REQUISITOS

Artículo 3. La realización de Prácticas se ubica en determinados semestres de cada plan de estudios y tienen asignada una carga académica para cada nivel.

Artículo 4. Para inscribir y realizar las prácticas, el estudiante deberá estar en calidad de alumno regular, presentar el certificado de inhabilidad vigente para trabajar con menores, haber aprobado los prerrequisitos establecidos para cada una de ellas, así mismo solicitar previamente la autorización mediante formulario a la Coordinación de Práctica.

Artículo 5. Una vez recibida la solicitud de autorización por parte del estudiante, el Coordinador de Prácticas evaluará sus antecedentes en conjunto con el Director de Carrera, y emitirá su resolución mediante carta formal en un plazo no mayor de 5 días hábiles, prorrogables una sola vez por 5 días hábiles adicionales. En caso de aceptarse la realización de la práctica correspondiente, se emitirá conjuntamente una carta formal dirigida al supervisor del estudiante en el centro de práctica, informando las condiciones de la práctica.

Artículo 6. Si el estudiante comienza la práctica sin la autorización oficial de parte del Director de Carrera o la Coordinación de Práctica, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el inicio de su práctica profesional, para regularizar su situación. De lo contrario, la práctica profesional será evaluada con la nota mínima (1,0). Si como resultado de la regularización, se rechaza la solicitud de autorización, el estudiante deberá hacer abandono de la práctica, o en su defecto será evaluado con la nota mínima (1,0).

Artículo 7. La realización de la práctica no exime al estudiante bajo ninguna circunstancia de sus obligaciones académicas con otras asignaturas que curse de forma simultánea, incluyendo asistir a clases y a rendir todas las evaluaciones programadas en los plazos y horarios establecidos por el docente correspondiente.

Título IV: DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. El Director de Carrera correspondiente nombrará a un académico o a un profesional en la función de Coordinador/a de Prácticas.

Artículo 9. Son funciones del/la Coordinador/a de Práctica:

- Proponer una oferta de prácticas.
- Evaluar los antecedentes de la solicitud realizada por el estudiante y emitir la resolución correspondiente.
- En caso de autorizarse la solicitud, emitir la carta de las condiciones de la práctica dirigida al profesor guía en el centro de práctica.
- Supervisar el desarrollo de las mismas, incluyendo al menos una visita al centro de práctica. Apoyar al Director de Carrera en la promoción y difusión de las prácticas con su entorno relevante.
- Llevar el registro de las prácticas realizadas y en curso.
- Evaluar el informe final de práctica.
- Elaborar el acta final de calificaciones de las Prácticas.

Artículo 10. Aquellos estudiantes que hayan considerado la opción de práctica que esté fuera de la oferta institucional, pueden inscribirla, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Entrega de una carta de intención por parte de la institución receptora.
- Aprobación de la propuesta por parte del Director de Carrera y del Coordinador de Prácticas.

Título V: DE LA PRÁCTICA

Artículo 11. Las Prácticas se extenderán dependiendo el plan de estudio que se cursa. El equivalente en días y meses dependerá de las necesidades que manifieste la institución receptora, las que no podrán pasar de un total de 4 meses seguidos. Es la coordinación de práctica quien autoriza su extensión evaluando las necesidades de la institución receptora.

Artículo 12. Durante la Práctica se espera que los alumnos del instituto observen los siguientes comportamientos:

- Cumplir estrictamente los trabajos encomendados por la organización receptora, en oportunidad, calidad y forma.
- Atenerse a las reglas básicas de presentación personal que pre establece la institución receptora.
- Observar las normas de conducta y ética que pre establece la institución receptora.
- No emitir informes verbales o escritos, salvo que cuenten con la autorización del superior jerárquico y del Coordinador de Prácticas de la carrera.
- Cumplir con las actividades programadas en correspondencia a los propósitos de la práctica asignada por la institución receptora.

Artículo 13. De parte de la institución receptora se espera que:

- Se emita una carta o certificado que formalice la recepción del estudiante en calidad de practicante en la institución.
- Se le asigne al estudiante un conjunto de tareas relacionadas a materias que se manifiesten acordes con los objetivos de su carrera y al perfil de egreso.
- Se designe una persona perteneciente a la institución que supervise directamente el trabajo encomendado al practicante.
- Se evalúe en terreno, con el transcurso del tiempo, el desempeño del practicante. Dicha evaluación será realizada a través de una pauta de evaluación a proveer oportunamente por parte de la Coordinación de este programa y versará respecto a elementos tales como:
 - i. Capacidad de trabajo en equipo.
 - ii. Adaptabilidad, flexibilidad y capacidad de aprendizaje.
 - iii. Capacidad para resolver problemas. iv. Solidez teórica y metodológica.
 - v. Cumplimiento de las tareas asignadas en tiempo y forma.
 - vi. Actitud ética.
 - vii. Cumplimiento de normas y obligaciones funcionarias.
 - viii. Asistencia y puntualidad. ix. Presentación personal.
- Se obligue a adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes en la misma condición que a sus propios trabajadores o funcionarios de toda acción que atente en contra de su dignidad, incluyendo expresamente, pero sin limitarse a ello, conductas de acoso laboral o sexual. En caso de que la institución receptora tome conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado por tales atentados contra su dignidad, deberá poner en conocimiento de la Institución los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar la investigación que ésta realice, si fuere legalmente procedente.

Artículo 14. Las ausencias justificadas por razones médicas u otras deberán seguir el conducto regular establecido, tanto en el centro de prácticas como por la INAF, en estricto cumplimiento con el reglamento interno de asistencia, informando a la institución receptora.

Con todo, aplica para el presente reglamento lo establecido en la Ley N° 16.744 de Seguro Escolar que incluyó los estudios y/o prácticas educacionales. A mayor abundamiento y pese a que es conocido, el referido seguro solo regirá, si y solo si, la atención médica en caso de accidente en práctica, se realiza en una institución de salud pública.

Artículo 15. Una vez iniciada la práctica profesional en la entidad receptora, ningún estudiante podrá dar por terminada de manera unilateral la práctica. El conducto regular para hacer abandono prematuramente de una práctica consiste en solicitar en la

Coordinación de Prácticas de Carrera el término de la práctica, dentro de los plazos establecidos para el retiro de asignaturas, la que, en conjunto con el Director de Carrera, evaluará sus méritos, eventualmente en conjunto con el supervisor en el centro de prácticas. En caso de autorizar el abandono prematuro, la Coordinación de Prácticas de Carrera informará al centro de prácticas de la situación. Esto significa que no se solicitará una evaluación de la práctica a la jefatura directa en el centro de prácticas.

Artículo 16. En caso de producirse el abandono unilateral de la práctica sin autorización previa, se aplicarán las disposiciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento Académico (RFA) del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física. Esta situación implica el abandono de la asignatura y tendrá las consecuencias académicas estipuladas cuando se reaprueba una asignatura. Sin perjuicio de lo anterior, el practicante deberá tener presente que se solicitará un informe a la jefatura directa en el centro de práctica.

Título VI: DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 17 El estudiante deberá presentar un portafolio final de práctica a la Coordinación de Prácticas de la Carrera, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, después de haber cumplido la fecha de término contemplada en el formulario, según las pautas entregadas por el Programa de Asignatura. Este informe será evaluado por el Coordinador de Prácticas y corresponderá al 60% de la evaluación final de práctica. El profesor guía en el centro de práctica, en tanto, evaluará el desempeño del estudiante por su parte y su evaluación constituirá el 40% restante de la nota final. La nota final es el promedio ponderado entre ambas notas.

Artículo 18. El Portafolio de Práctica deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Portada
- Índice/ contenido
- Introducción
- Descripción general del lugar de práctica
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Presentación equipo de trabajo
- Planificación
- Descripción del trabajo realizado

- Ejecución de lo realizado
- Análisis crítico del proceso
- Observaciones con recomendaciones viables para la institución receptora
- Conclusión
- Anexos/ Bitácora de asistencia y actividades de práctica

Artículo 19. El Informe de Práctica no podrá exceder las 20 páginas con interlineado sencillo, debiendo entregarse una copia impresa y anillada, y otra digital, a la Coordinación de Prácticas de Carrera.

Artículo 20. La evaluación del desempeño del practicante será efectuada a partir de un cuestionario aplicado al supervisor que hubiese tenido directa relación con el estudiante en práctica en la institución receptora y se elaborará en base a los objetivos declarados en el presente Reglamento.

Título VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 21. Los estudiantes que quieran realizar su práctica fuera de la Región Metropolitana o fuera del país, deberán firmar una carta de exoneración de responsabilidades por parte del INAF y del Director de la Carrera. La Institución no se hará cargo de los gastos de manutención durante la estadía del estudiante fuera del país. Cada estudiante se encargará de gestionar las visas y demás documentos necesarios para su viaje, como asimismo los seguros correspondientes.

Artículo 22. El estudiante no deberá tener vínculos por consanguinidad ni afinidad hasta el segundo grado con funcionarios que tengan trato directo en la institución receptora.

Artículo 23. Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento será expresamente resuelto por el Director de Carrera. Lo resuelto por la autoridad señalada no será susceptible de reclamación alguna.

Actualizado en noviembre de 2024.

**BITÁCORA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y DE ACTIVIDADES
DE SESIONES DE PRÁCTICA (1)****I. Identificación**

Nombre completo del practicante		
Nombre del Centro de Práctica		
Nombre del Guía de Práctica		
Sesión N°	Fecha:	Duración de la sesión:

II. Actividades de la sesión

Tema(s) de la sesión	
Actividades realizadas	
Evaluación de la sesión	
Observaciones	

Firma del Guía del Centro de Práctica:*1: Replicar este formato para cada de las sesiones de práctica realizadas*

REGLAMENTO DE
General de Prácticas

